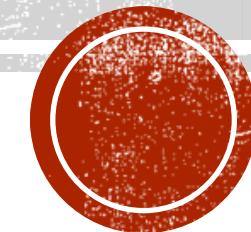


MECÁNICA DE HECHOS

En el área de criminalística



**“Yo tengo seis servidores
que me sirven muy bien
se llaman Qué, Por Qué
y donde, Cómo, Cuando
y Quién”**



Rudyard Kipling (1865-1936)





TSJCDMX

**“ES EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR
DE ACUERDO CON LA LECTURA TECNICA DE
LOS INDICIOS Y LOS RESULTADOS DE
LABORATORIO, COMO OCURRIERON LOS
HECHOS”**



MECANICA DE HECHOS:

Versión del hecho propuesta por cada una de las partes en cuanto a la forma en la que sucedieron los hechos. Como se actuó, con que instrumentos, las características de las lesiones ocasionadas o los daños en los objetos, el propio lugar y sus características, mediante la disposición de los objetos e indicios que en el se hallen.



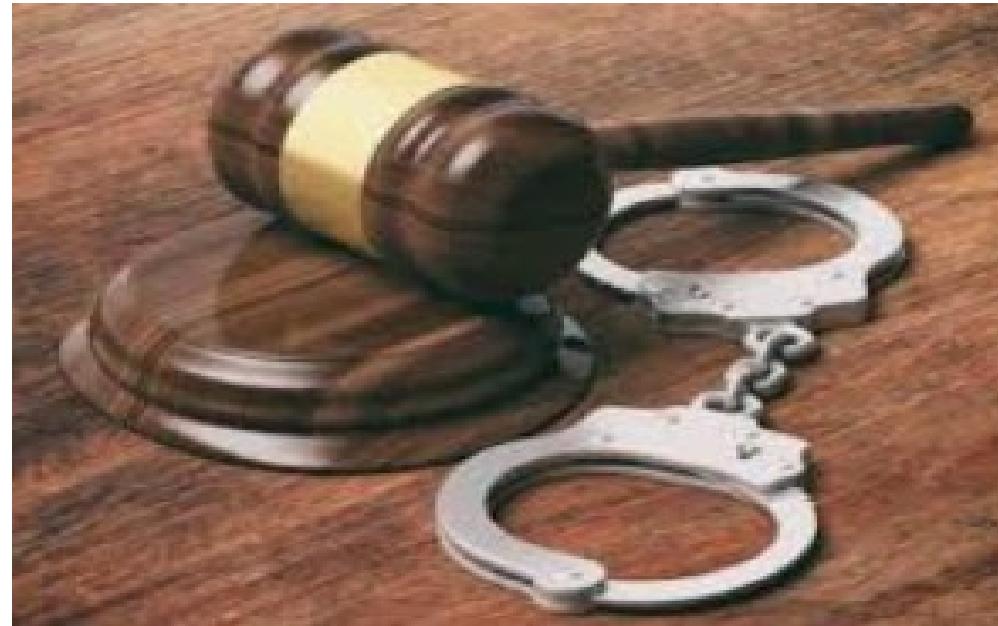
La MECANICA DE LOS HECHOS tiene como fin, para eliminar toda duda y comprobar mediante la ciencia:

- LOS HECHOS CONTROVERTIDOS
- MANIOBRAS EJECUTADAS
- RESULTADOS DE LOS ACTOS



ES MUY DISTINTA A ESA VIEJA TECNICA DE LA RECONSTRUCCION O ESCENIFICACION DE HECHOS, CON LA ACTUACION EN DIRECTO DE LOS PROTAGONISTAS Y ANTAGONISTAS, BAJO EL GUION DE LA DEFENSA O DEL MP.

ES DE VITAL IMPORTANCIA EN LOS CASOS EN LOS QUE NO HAY TESTIGOS PRESENCIALES O LOS TESTIMONIOS ALLEGADOS NO SON CONFIABLES.



**ENTONCES DE MANERA FUNDAMENTAL
LA MECANICA DE LOS HECHOS ES LA
CONCLUSION PERICIAL FUNDAMENTADA
EN UN RAZONAMIENTO METODOLOGICO
QUE BUSCA RESOLVER LAS
INTERROGANTES
DE ORO DE LA CRIMINALISTICA**



7 PREGUNTAS DE ORO DE LA CRIMINALISTICA

¿QUÈ?
¿QUIÈN?
¿CÒMO?
¿CUÀNDΟ?
¿DÒNDE?
¿CON QUÈ?
¿POR QUÈ?



ES EMPLEADA COMO MEDIO DE PRUEBA PARA DEMOSTRAR LA VERACIDAD ACONTECIDA EN EL EVENTO QUE SE INVESTIGA Y SI ESTA ES ACORDE O NO A LO MANIFESTADO POR LAS PARTES



DECIMOS QUE ES UN MEDIO DE PRUEBA CUANDO TODO CONOCIMIENTO CIERTO O PROBABLE YA INGRESADO COMO TAL AL PROCESO EN UNA AUDIENCIA Y DESAHOGADO BAJO LOS PRINCIPIOS DE INMEDIACION Y CONTRACCION Y SIRVE AL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO COMO ELEMENTO DE JUICIO PARA LLEGAR A UNA CONCLUSION CIERTA SOBRE LOS HECHOS MATERIA DE LA ACUSACION.



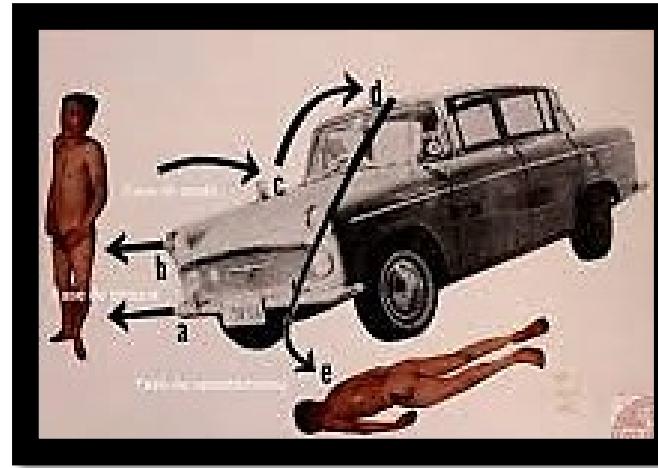
Artículo 261. Datos de prueba, medios de prueba y pruebas

El dato de prueba es la referencia al contenido de un determinado medio de convicción aún no desahogado ante el Órgano jurisdiccional, que se advierta idóneo y pertinente para establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado.

Los medios o elementos de prueba son toda fuente de información que permite reconstruir los hechos, respetando las formalidades procedimentales previstas para cada uno de ellos.

Se denomina prueba a todo conocimiento cierto o probable sobre un hecho, que ingresando al proceso como medio de prueba en una audiencia y desahogada bajo los principios de inmediación y contradicción, sirve al Tribunal de enjuiciamiento como elemento de juicio para llegar a una conclusión cierta sobre los hechos materia de la acusación.

EXISTEN DIVERSAS MECANICAS DE HECHOS EN RAZON DEL TIPO DE ESPECIALIDAD EN LA CUAL SE REQUIERA LA INTERVENCION PERICIAL O QUE EL CASO CONCRETO LO AMERITE



¿Qué es la Criminalística?

•Moreno González: “... *la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso con el fin de determinar en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia o bien reconstruirlo, o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo*”.



EL OBJETO DE ESTUDIO DE LA CRIMINALISTICA:

“EL ESTUDIO DE LAS EVIDENCIAS FISICAS, EL LUGAR DE LOS HECHOS Y LOS LLAMADOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS CONOCIDOS TAMBIEN COMO INDICIOS, EVIDENCIA FISICA O MATERIAL SENSIBLE SIGNIFICATIVO”



Por lo cual uno de los principales objetivos de la Criminalistica aboca sus esfuerzos técnicos, científicos y artísticos a :

Investigar en forma técnica y demostrar de manera científica la existencia
de un hecho en particular



Determinar las conductas en la utilización de los agentes vulnerantes y los fenómenos de producción de indicios a través de la reconstrucción de mecanismos o mecánica del hecho



Aportar indicios o coordinar técnicas o sistemas para la identificación de la víctima si existiera

Proporcionar indicios o coordinar técnicas para la identificación del o los presuntos autores y coautores



Suministrar las pruebas materiales y periciales con estudios técnicos y científicos para aprobar el grado de participación del o los presuntos autores de la o las víctimas y los demás involucrados



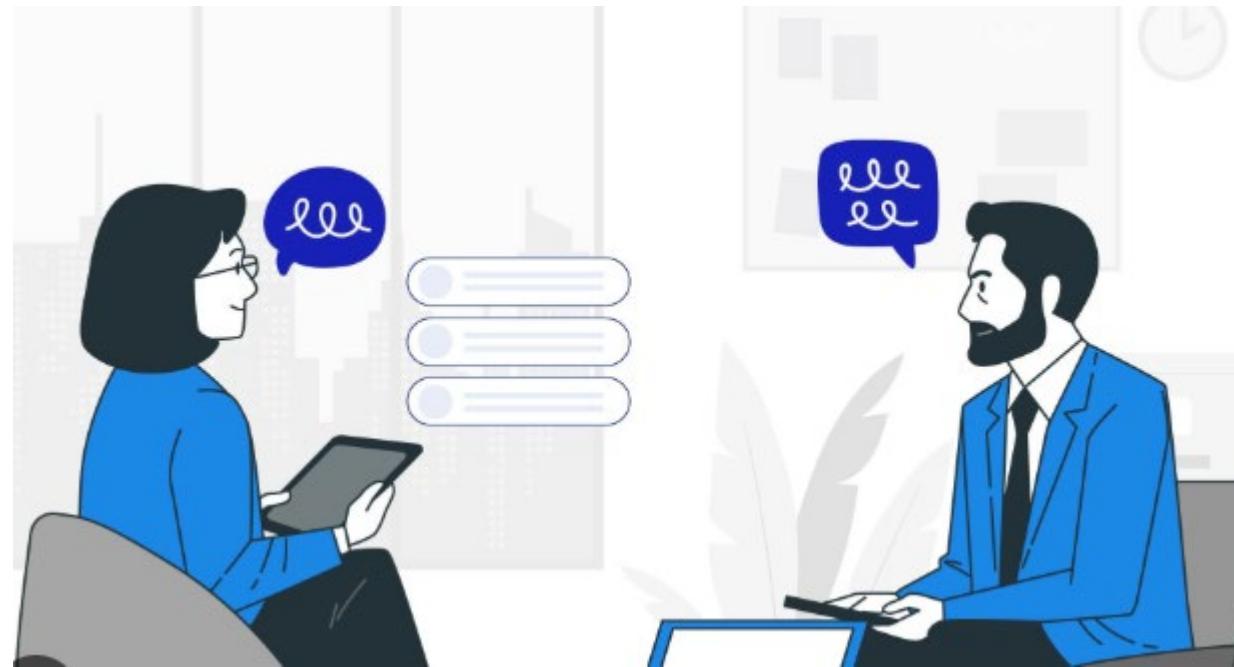
Las periciales de diversas materias serán los documentos técnicos en el que se informan los resultados de los exámenes, estudios y análisis practicados por un perito a solicitud de una de las partes dentro de un procedimientos o proceso de carácter judicial y/o administrativo, la criminalística para;.. *Establecer las pruebas necesarias para vincular en forma técnico científico a los autores*



Este trabajo se realiza a través de la interpretación de cada uno de los indicios analizados durante la investigación pericial de un hecho.

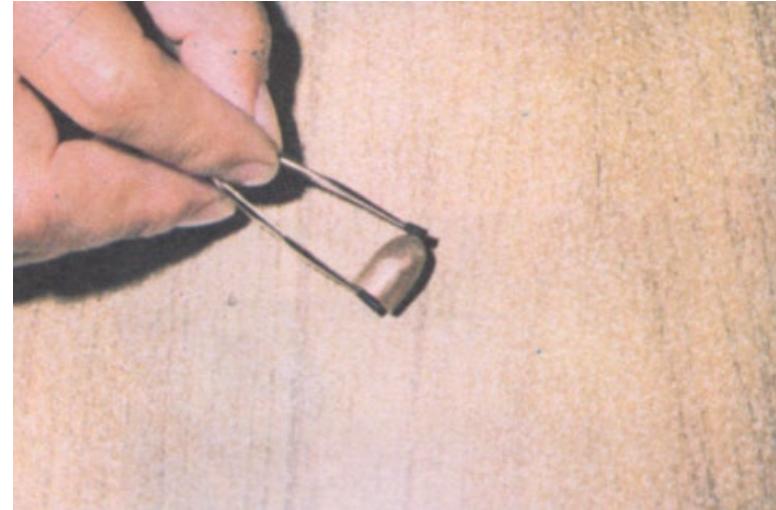


Las entrevistas de las diferentes personas que intervienen como los testigos, imputados, víctimas no pueden ser tomadas en cuenta para el conocimiento técnico de la verdad de los hechos, dado que no es posible valorar las entrevistas, sin un soporte técnico, con el que pueda tener fundamento una opinión pericial ya que ésta se basa en elementos científicamente comprobables



INDICIO

El término indicio proviene de latín indicium, que significa signo aparente y probable de que existe alguna cosa, y a su vez es sinónimo de señal, muestra o indicación. Por lo tanto, es todo material sensible significativo que se percibe con los sentidos y que tiene relación para nosotros, con un posible hecho delictuoso.



La inspección criminalística es una serie de diligencias o actividades de carácter eminentemente técnico, artístico y/ o científico realizadas por el personal criminalístico en el escenario de los hechos tendiente a verificar o descartar la existencia del evento encaminada recojo de los indicios presentes en la escena y sus alrededores, tendiente a los efectos de la identificación del autor, del hecho, de la víctima, así como de su posterior reconstrucción y emulación de la dinámica de los sucesos



La inspección es un acto procedural que tiene por objeto la observación, examen y descripción de personas, lugares, objetos y efectos, de los hechos para obtener un conocimiento exacto sobre la realidad de una determinada conducta o hecho para el descubrimiento del autor. Uno de los objetos específicos de la criminalística es aplicar en el lugar de los hechos la metodología científica necesaria en el lugar de los hechos para obtener la mayor cantidad de pruebas o información probatoria que después se puede convertir en prueba



CAPÍTULO II

ACTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 267. Inspección

La inspección es un acto de investigación sobre el estado que guardan lugares, objetos, instrumentos o productos del delito.

Será materia de la inspección todo aquello que pueda ser directamente apreciado por los sentidos. Si se considera necesario, la Policía se hará asistir de peritos.

Al practicarse una inspección podrá entrevistarse a las personas que se encuentren presentes en el lugar de la inspección que puedan proporcionar algún dato útil para el esclarecimiento de los hechos. Toda inspección deberá constar en un registro.





La técnica de análisis interpretativo de los indicios es una tarea muy compleja porque se debe de ligar en una entidad completa, muchos tipos de evidencia física, información, resultados analíticos, evidencia documental y testimonial. Siendo la última herramienta para esclarecer los hechos una vez finalizada la investigación



PRINCIPIOS DE LA CRIMINALISTICA

PRINCIPIO DE USO

Este principio menciona que en todo hecho delictivo siempre se utilizan diferentes agentes para consumar una acción o una conducta tipificada como delito, estos agentes pueden ser físicos, químicos o biológicos.



PRINCIPIO DE PRODUCCIÓN

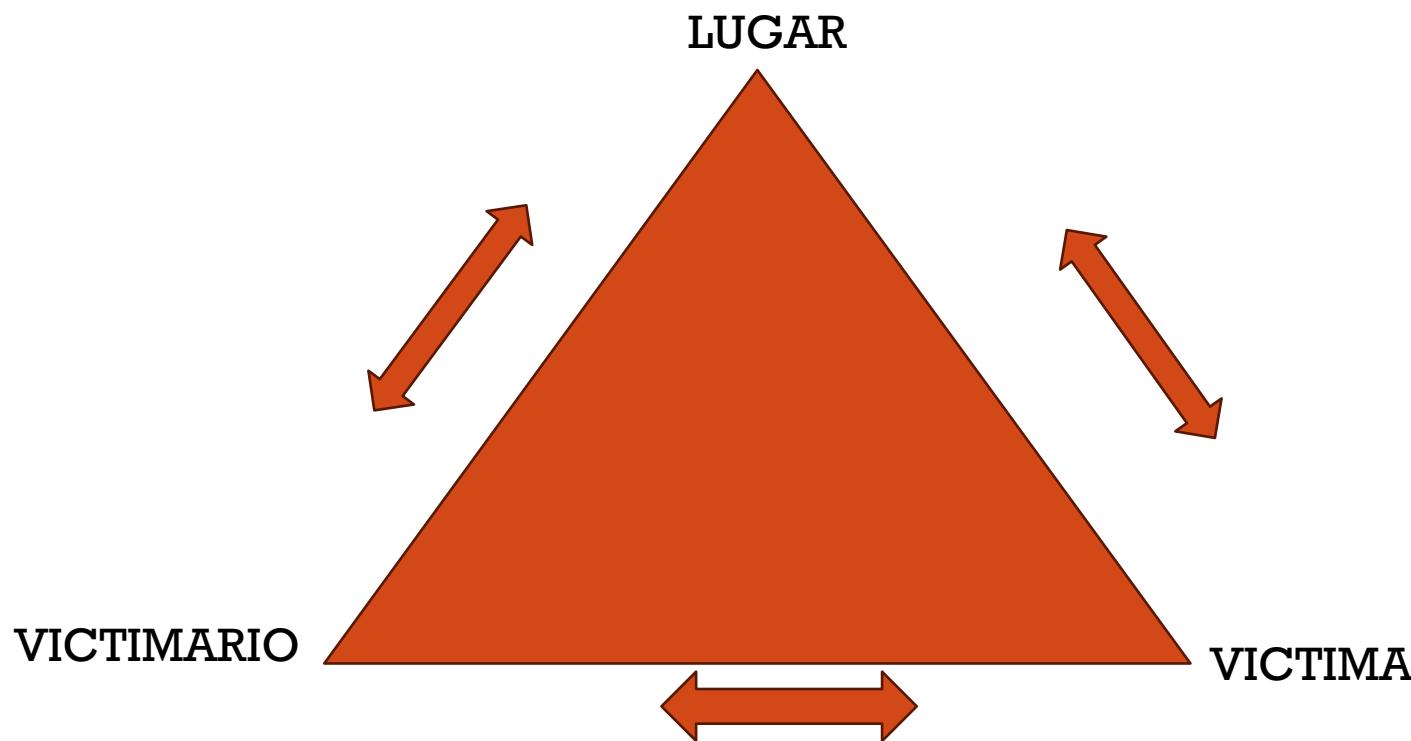
Debido a la utilización de los elementos anteriores se producen unos resultados o unos elementos materiales de prueba que sirven para esclarecer los hechos.

Cuando el autor hace uso de cualquier agente vulnerante, necesariamente se originan o producirán indicios de diversa morfología y estructura que a su vez constituirán elementos identificadores de ellos mismos y permitirán la interpretación y posterior emulación.



PRINCIPIO DE INTERCAMBIO

Refiere que al consumar el hecho delictivo en donde dos objetos entran en contacto, dejarán partes del material sensible del uno y del otro, también llamado intercambio de indicios ya sea del victimario, de la víctima y el lugar.







PRINCIPIO DE CORRESPONDENCIA DE CARACTERISTICAS

Toda acción dinámica entre agentes vulnerantes, sobre determinados cuerpos, siempre dejará sus características de forma, reproduciendo la figura de esta.



PRINCIPIO DE PROBABILIDAD

Es simplemente la probabilidad de que en un momento dado se haya presentado o no el hecho delictuoso, esto se sabrá conforme a la recreación de los hechos y que tan probable es que el hecho se ha suscitado de acuerdo con la representación. La probabilidad NO puede ser en bajo, mediano o alto grado.



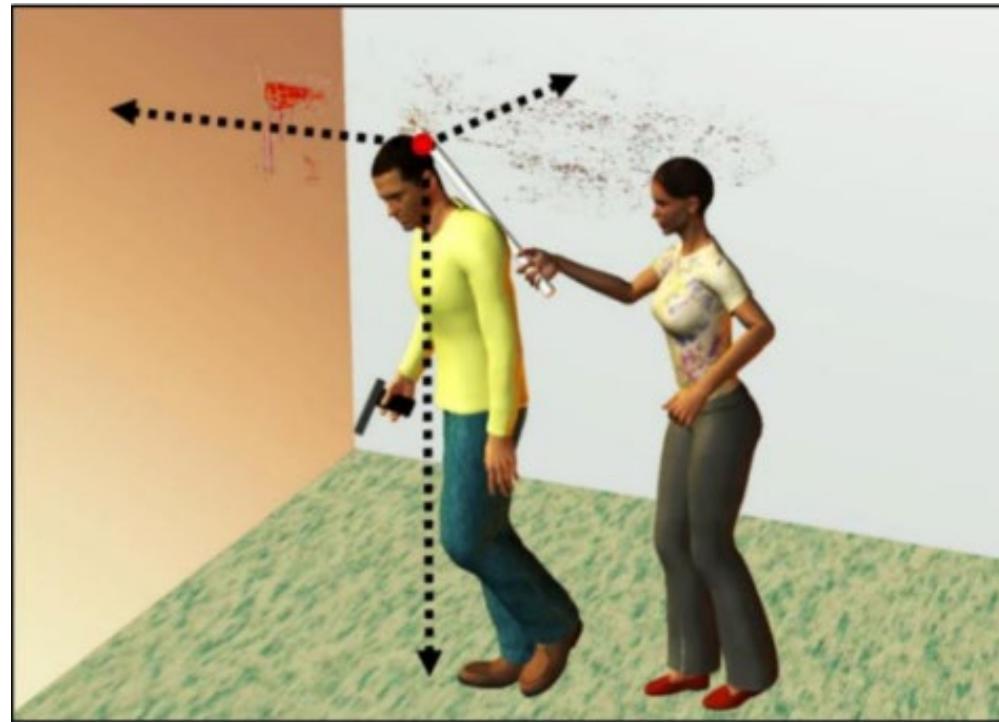
PRINCIPIO DE CERTEZA

Consiste en el estudio (cuantitativo y cualitativo) que se hace, en el laboratorio, de los indicios encontrados en el lugar de investigación. Estos estudios, conforme al procedimiento, metodología, técnica y tecnología adecuada, darán certeza si corresponden o no al hecho investigado.



PRINCIPIO DE RECONSTRUCCION DE HECHOS

Este principio viene a tomar todos los indicios y productos asociados a la acción delictuosa para conocer el cómo se llevó a cabo el hecho y nos acerque a determinar cómo sucedió o se llevó a cabo la acción.



Cada elemento de la reconstrucción o mecánica de hechos es vital que este basado en evidencia física y conocimiento científico sobre las acciones



Se responde a:

- a) **Que hecho sucedió o conducta se conformo**, técnicamente desde el punto de vista criminalístico acorde a sus indicios y evidencias respecto a su objetivizacion material y al tipo de conducta verificada con base a la manifestación referente a su aspecto interno y externo



b) **Quien** es la persona que realiza la conducta o interviene en el hecho, al poder realizar, la determinacion de identidad de persona entre el imputado con la del sujeto activo del delito, del sujeto activo y pasivo de la conducta.



c) **Con que** objeto se realizo el indicio criminalístico, al poder determinar la identificación del objeto causal vulnerable utilizado en el evento conforme a su evidencia y que sirvió de instrumento o medio para llevar a cabo la conducta así como sus resultados, dada la determinación de la modificación o daño causado perceptible en las cosas generadas directa o indirectamente por la ejecución de las maniobras de las que consta la conducta realizada.



d) Donde es el lugar en el que se ejecuto el evento, al poder determinar si se trata un lugar de los hechos o lugar del hallazgo, permitiendo acreditar o desvirtuar con ello algún aspecto del hecho o modalidad del delito



e) **Cuando y como se realiza la conducta o se genero el hecho**, al poder determinar la mecánica del suceso ocurrido, con base a sus indicios y evidencias y por ende determinar técnicamente la veracidad de la versión que sobre los mismos se proporciona.



Ropas
intimas



En la investigación pericial la metodología que utilice el investigador deberá ser necesaria y suficiente para perseguir los delitos con eficacia y conforme a la ley



Gracias.

